

# EL Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

## Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2º.

León 27 de agosto de 1915

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

## PAGO ADELANTADO

**La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos**

1256.000 pesetas!  
!! Más de un millón de reales!!

## Espríitu societario

XIII  
A las Asociaciones adheridas a la Nacional

Há llegado el momento de obrar. Las asociaciones adheridas a la Nacional no deben dejar que pase la ocasión de llevar a la unión a los maestros. Ellas pueden hacer muchísimo. Cuando se reunen para cambiar impresiones, en las conversas, en las conferencias pedagógicas, en todos los momentos, en fin, pueden hacer una labor importantísima. De esas reuniones deben salir los maestros convencidos que el único modo de dignificarse, de elevarse es uniéndose todos en estrecho haz. Para conseguirlo, todos debemos de poner algo de nuestra parte; pero con fe, con invencible constancia, con firmeza, con voluntad inquebrantable. Los hombres y las sociedades de voluntad firme triunfan siempre. Aun cuando no se consiga nada en los primeros momentos, no debemos nunca desmayar. ¡Todo lo vence la voluntad y la constancia! «El hombre que tiende siempre al mismo fin» —dijo Quelet— acaba por adquirir una gran fuerza moral. Nuestra firmeza y nuestra voluntad energica nos llevarán a la victoria... ¡Los perseverantes triunfan!

Todos los maestros agrupados en estas asociaciones parciales deben tener en el alma el firme convencimiento de que la unión nos salvará; y todos deben de tender, por esta causa, a conseguirlo invitando a sus compañeros no asociados a unirse con ellos. Para encender el entusiasmo en el alma de estos maestros es necesario que en esas reuniones se hable siempre con calor, con fe, de la importancia de la unión total y definitiva. Con un hombre sólo que haya de voluntad en cada una de esas asociaciones parciales, que siempre encamine sus actos y palabras hacia el mismo fin, será suficiente. El conseguirá mucho, cuanto quiera de sus compañeros. Que tenga confianza en sí mismo y labore con constancia y se admirará del poder de la voluntad y de la fuerza de un carácter energico. Bañón dijo: «Parece que los hombres no conocen ni sus riquezas ni sus fuerzas... La confianza en sí mismo y la abnegación le enseñarán mucho.»

Los presidentes de esas asociaciones deberían procurar que en todas las reuniones se acentara, con calor, con entusiasmo, el espíritu de unión. Pueden insistir un día y otro hasta encender la fe más viva. Su labor paciente hará de dar los más hermosos frutos. Estoy seguro, segurísimo que arrastran a los de-

más con ese ejemplo noble y digno y les ayudarán en su importantísima tarea. Con esta constancia vendrá la unión tan suspendida. «Seguid adelante» —dijo Alembert— y llegarás a tener fe. Nada hay que se resista a una voluntad tenaz y firme!

Y porque en los primeros momentos no se consiga el fin que se persigue, no se debe desmayar. Lo que hoy no se consigue de los hombres, habrá de conseguirse mañana. Todo consiste en obrar pacientemente. *El genio es la paciencia!* según la hermosa frase de Buffón. Los hombres cambian de un día a otro y de un momento a otro siendo los mismos no son idénticos siempre. «La persona, es decir el yo» —escribe W. Rein— no es una entidad originaria sino una entidad que se desenvuelve, de aquí que sea también mudable. Tolstoy, creó que en su *Resurrección*, compara a los hombres con los ríos que unas veces se extienden en ancha faja y otras van oprimidos en estrecho cauce; ya se deslizan lentos, ya marchan rápidos; ya sus aguas son turbas, ya heladas. Tiene el hombre en su multitud de cualidades, y unas se manifiestan ahora y otras aparecen después. Es como un cristal de múltiples facetas sobre el que caen los rayos del mundo exterior haciendo brillar con cambiante polícrasis.

Todo, pues, consiste en ser constantes, porque al fin llegarán a brillar como queramos, llegarán a convencerse de lo que tanto importa a todos. Por eso digo que esas Asociaciones pueden hacer mucho con una labor constante. Su influencia irá en aumento como la luz creciente del naciente sol, empleando una bella frase de Rukh.

Pero esta labor no puede demorarse; las asociaciones deben emprenderla en seguida y seguir adelante sin desmayos. He visto con sumo agrado que muchos de esos grupos de maestros se reunen frecuentemente. En esas reuniones debe ponerse de relieve la importancia de la unión; debe excitarse a los maestros asociados que lleven a ella a sus compañeros indolentes. Y esto continuamente, sin cesar, sin descanso,

Háganlo esas asociaciones; haganlo sus presidentes por nuestra dignidad profesional tan malparada, por el honor de nuestra clase, tan menospreciado, por nuestro porvenir tan poco halagüeño hoy.

Emrendan esta tarea con vigor, con energía, con firme voluntad y se admirarán del poder de un carácter energico al ver los hermosos y opíniomos frutos de su trabajo.

Luis C. Ramos.

## LOS NIÑOS y la guerra

La Asociación Educativa Nacional Inglesa publica un "memorandum" para llamar la atención acerca del gran número de adolescentes (medio millón, por lo menos) que se verán privados de medios de vida con motivo de la guerra, y aconseja que los autoridades educativas los socorran con becas de estudio, a fin de tenerles en la escuela hasta los 16 años.

Recomienda, además, recoger a los muchachos de uno y otro sexo sin empleo, con el mayor celo, en

escuelas obligatorias diurnas o nocturnas, en donde puedan recibir enseñanzas útiles y trabajos manuales.

A consecuencia del insistente bombardeo que sufre Reims, el Inspector de escuelas de aquella ciudad ha inaugurado clases para los niños de los refugiados en las bodegas de Mercier, Pomery y otros productores de Champagne. Están bajo tierra las salas, con techos de cemento. Tienen de 13 a 14 grados de temperatura, la iluminación y ventilación están bien dispuestas, y unos 500 niños frecuentan las cuatro escuelas, a más de 450 que van a las escuelas comunales abiertas en la zona no bombardeada.

En Berlín se ha inaugurado la Exposición Escuela y Guerra, dedicada a ser una escuela puramente de educación y enseñanza y ver la influencia que la guerra ejerce en la cultura y actividad de la juventud alemana. Comprende todos los ramos de la educación pública, jardines de la infancia, escuelas superiores y protección a la infancia.

Consta de los siguientes grupos. Lo que pueden hacer los alumnos directamente para la guerra: a) donativos y trabajos para los combatientes y heridos, por los niños; b) fotografías de alumnos que cooperan a la obra social; c) programa de instituciones benéficas y filantrópicas para el ejército.

Enseñanza a los alumnos de distinta edad respecto a la estrategia, armas, naves, fortificaciones, etc., deberes ante la guerra. Cómo ha de comportarse el alumno ante los soldados enemigos prisioneros o heridos. Descripciones infantiles, dibujos, cartas, poesías sobre la guerra.

Medios de explicar a los alumnos lo que representa la guerra, despertando interés nacional por planos, modelos, juguetes y canticos, poesías, descripciones, álbums, proyecciones, conferencias, conversaciones.

Preparación del joven para el servicio militar; a) ejercicios físicos, gimnasia práctica, fotografía, bosquejos, etc.; b) ejercicios de medición del terreno y material didáctico; c) consulta de mapas, instrumentos de campo, modelos, diseños; d) socorros de urgencia; e) ejercicios militares, modelos de trincheras, baluartes, etc.; f) equipos, vestiduras, armas, etc.

NOMENCLATOR de la provincia de León, sólidamente encuadrado, pesetas 1.50. Véndense en la imprenta de este periódico.

## LOS prácticos

El gran pedagogo Spencer afirmó y mostró esta verdad: *La realidad de la vida enseña más que las Escuelas.*

No obstante, el que así pensaba no sacó a la ciencia de la educación de sus antiguos cariles, porque la vida es cosa tan compleja, que nos puede instruir y educar bien o mal, según sea el ambiente en que se vive, y es muy difícil trazar camino en este sentido.

Lo que si puede afirmarse es que, el saber i firmativo y práctico que enseña la realidad del vivir es el más

excelente, y debe unas veces anteceder y otras complementar el saber teórico.

Ese saber autorizado por la experiencia no es el que domina en la educación; la teoría sigue imperando en los centros docentes, aun cuando en estos últimos tiempos se nota una reacción favorable hacia el saber práctico.

Hoy se recomiendan las excursiones, las visitas a fábricas, granjas y monumentos; se da importancia al trabajo manual, y se han creado Escuelas de Industrias y de Artes y Oficios.

La Escuela Nueva parece que se dispone a formar individuos completos, sanos de cuerpo y alma, valientes, con iniciativa personal, todo mediante el empleo de medios intuitivos.

Técnicamente hasta se exagera un poco aspirando a cambiar las cosas de golpe sin atenerse a las leyes de evolución.

Hay que tener en cuenta que no puede suprimirse el pasado con la prontitud que algunos exagerados pretendieron.

Un pueblo debe su carácter a sus hábitos mucho más que a sus leyes; y valiéndose de un ejemplo, diremos que nos parecería más fácil construir una ciudad enteramente nueva y con todos los adelantos modernos, que introducir éstos en una población antigua.

Las transformaciones, lo mismo en la enseñanza que en otros órdenes de cosas, han de venir por evolución.

Teniendo a ésta por norma, debemos orientar la educación hacia lo verdaderamente práctico, útil y aplicable a las realidades del vivir.

Bisno es que nos preocupemos ya de la práctica pero tengamos cuidado en no sistematizar demasiado.

Ocupándose de este asunto, recordó el gran Pestalozzi, que quiso

realizar prácticas pedagógicas, y adquirió una finca rural para que sus discípulos aprendieran la técnica de la agricultura.

El buen maestro poseía en alto grado las virtudes que pudieran llamar pedagógicas, pero carecía de las virtudes reales que poseían los granjeros trabajadores. El resultado fué que Pestalozzi se arruinó con su gran modelo.

Aplicando la lógica que se desprende de los hechos, podemos afirmar que si sus discípulos hubieran tomado bien sus lecciones hubieran aprendido a arruinarse.

Esto nos demuestra que lo más importante en la práctica no es la teoría, sino la aplicación de ésta al fin que se persigue al ejercer los oficios.

Ver trabajar un día y otro a un obrero inteligente enseña mucho más que el apilar las reglas teóricas; y el trabajar con la idea de conseguir un fin beneficioso y útil es lo que estimula.

Ver trabajar un día y otro a un obrero inteligente enseña mucho más que el apilar las reglas teóricas; y el trabajar con la idea de conseguir un fin beneficioso y útil es lo que estimula.

Hay que entreprender y estar en el ambiente en donde se trabaja para producir y no simplemente para enseñar.

Teorizar, por ejemplo, sobre los métodos de enseñanza sin enseñar, es perder el tiempo; y enseñar un rato y durante algunos días del año en una Escuela de las llamadas prácticas, también sirve de poco.

Todo lo que no sea trabajar y observar en una Escuela propia, con responsabilidad ante los padres, las autoridades y la sociedad, es de escasísimos resultados.

Todo oficio, ya sea mecánico o social, se aprende bien ejerciéndolo.

Claro es que sin la ciencia, sin las teorías, sin los principios no se habría realizado la gran obra del progreso social; pero también es un error creer que las Escuelas puramente especulativas pueden formar individuos capaces de mejorar nuestra sociedad y contribuir a un mejor estado de civilización.

Los grandes talentos, los que inventan y realizan, es porque hacen y ven, pues el trabajo y el ambiente son los grandes inspiradores de ideas geniales.

Voy a citar algunos inventos realizados por hombres de imaginación que no tuvieron más cultura que la que se origina de la práctica, y a otros que, aunque con alguna ilustración, debieron su celebridad al ambiente en que se formaron.

Trabajadores fueron, y no científicos, los inventores del vidrio, del papel, de los puentes colgantes y de la imprenta. Bernardo de Palley, inventor de la cerámica, Chappi, del telegrafo óptico, y Potter, del automóvil, uno de las máquinas de vapor, todos gran hombres formados en el taller y no en la cátedra.

Shakespeare, el gran dramaturgo inglés, conocido tan admirablemente la técnica teatral y los resortes escénicos, porque sus desdichas y malandanzas le llevaron, en su primera juventud, a ser criado de un apuñador.

El príncipe de la Botánica, el gran Lineo, era tan mal estudiante, que sus Maestros le declararon completamente nulo para las ciencias, porque dejaba los libros y se pasaba las horas en el jardín de su padre observando las plantas. Si en ese jardín, es fácil que el célebre botánico no hubiera salido de la obscuridad.

Sin las guerras del imperio napoleónico se ignoraría los nombres de Mina, París, el Empescinado, y sin las actuales, el nombre de Joffre, el de Von Hindenburg y de muchos otros.

De igual manera, sin ser hombres de mar (y no de Escuelas de Náutica), no hubieran dado la vuelta al mundo Elcano, Magallanes y Cook, ni Colón hubiera descubierto las tierras americanas.

Y si nos fijamos en los artistas, sabemos que Miguel Angel empezó moldeando colores y acarreando yeso. El Perugino entró de sirviente en casa de un pintor, y el Tiniziano, el Tintoretto y Andrea de Sarto —llamado el pintor sin defectos— todos se formaron en el taller o estudio y no en la Escuela.

Del seno fecundo del trabajo han nacido todas las grandezas y germinado la obra sublime de los genios.

Los grandes genios han brotado del recinto de los obradores, entre los ruedas de las máquinas, en las olas de los mares o en las arriadas tribunas; allí donde se labra con empeño persiguiendo un fin noble y elevado.

Claro está que se necesitan ciertas Escuelas, libros, tratados, etc., pero a la par deben existir con abundancia los laboratorios de todas clases, taller, museos, gabinetes, sitios en donde se trabaje y experimente.

Hay ciencias, que es discurso y caza, sin que falten brazos que ejecuten, oídos que vean y Maestros prácticos que enseñen más haciendo que explicando y tertizando.

Maria Carbonell Sanchez.

## OFICIAL

**Exposición.** Señor: Notorio es el impulso que se ha dado en los últimos años a los servicios de primera enseñanza, ya atendiendo a la mejor formación del Magisterio mediante las reformas de las Escuelas Normales y de la Inspección, ya mejorando su dotación económica, ya creando nuevas Escuelas o graduando las existentes, ya, en fin, fomentando la construcción de buenos edificios escolares y desarrollando las instituciones complementarias de la Escuela. Pero parte de la labor realizada, resulta estéril en la práctica, porque, debido a deficiencias de la legislación y a excesos de centralización administrativa, es inevitable el retraso en la provisión de escuelas, lo que da lugar a que muchos pueblos carezcan de maestros a pesar de tener locales y a que muchas Escuelas se hallen servidas interiormente con un pequeño perjuicio para la enseñanza.

A remediar este mal responde en primer término, el adjunto proyecto de Decreto, en el que se propone la formación en las oposiciones de listas de aspirantes con garantías de competencia, en las cuales puedan ser provistas en propiedad las Escuelas, a medida que vayan ocupando las vacantes.

Esto aliviará también a los Rectorados del trabajo de proveer interiormente las Escuelas, tarea hoy harto fatigosa por la muchedumbre de solicitudes y la frecuencia con que los interinos renuncian o abandonan las escuelas alcanzadas.

Al mismo fin de proveer rápidamente y en propiedad las Escuelas públicas, van encaminadas otras disposiciones contenidas en el adjunto proyecto en lo relativo a los concursos de traslado. Centralizada hoy en el Ministerio de Instrucción Pública la provisión mediante concurso de todas las Escuelas, no dotadas con 625 pesetas, es imposible que los concursos se tramiten con gran rapidez dado el enorme número de Escuelas a proveer y de solicitudes a estudiar. De ahí la necesidad de descentralizar este servicio encomendando a los Rectorados el anuncio y provisión de las Escuelas situadas en poblaciones que no sean capitales de provincia y tengan menos de 20.000 habitantes.

No es menos justo mejorar la condición económica del Magisterio, estableciendo que los ascensos, por corrida general de escalas, se hagan trimestralmente, y no tan sólo dos veces al año, como establece el Reglamento de 25 de agosto de 1911, pero esta mayor rapidez en los ascensos, no constituye todavía el ideal del Ministro que suscribe; ya que su aspiración es que en plazo próximo pueda llegar a que las corridas de escalas se hagan mensualmente.

Al mismo tiempo que las reformas indicadas, introducense en el adjunto proyecto de Decreto, otras modificaciones, lo menos necesarias, que son complemento de las anteriores, o medios conducentes a la simplificación de los procedimientos administrativos y a la buena marcha de los servicios, a la vez que satisfacción de anhelos legítimos expresados reiteradamente por el digno Magisterio de primera enseñanza.

El ministro que suscribe confía en que la implantación de estas reformas contribuirá a aumentar la eficacia de la labor docente y a preparar, para fecha próxima, otras importantes mejoras, y entre ellas, la muy conveniente de incorporar al Estado el pago de las aportaciones pasivas de primera enseñanza sin merma de los derechos que en cuanto a clasificación y descuentos reconoce a las clases pasivas del Magisterio la vigente legislación.

Por las razones expuestas el ministro que suscribe tiene el honor

de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián 18 de agosto de 1915. Señor: A. L. R. P. de V. M., Conde de Esteban Collantes.

## Real Decreto

Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** El ingreso en los escalafones del Magisterio nacional de primera enseñanza, será mediante oposición libre o restringida a plazas de 1.000 pesetas, sin más excepción que la consignada en el artículo tercero de este decreto.

**Art. 2.º** Todas las plazas de nueva creación dotadas con 1.000 pesetas se proveerán por oposición libre.

**Art. 3.º** Los maestros dotados con menos de mil pesetas que desempeñen Escuelas en propiedad y posean el título profesional, así como los Maestros interinos y sustitutos nombrados por la autoridad competente con anterioridad a 1.º de julio de 1911, conservarán el derecho a ingresar en los escalafones del Magisterio nacional, con arreglo a las condiciones que se determinen en los artículos siguientes.

**Art. 4.º** Las vacantes de 1.000 pesetas que se produzcan en los Escalafones del Magisterio se proveerán en los siguientes turnos: un 25 por 100, por oposición restringida; otro 25 por 100 por oposición libre, y el 50 por 100 restante, por ascenso de antigüedad de los maestros propietarios dotados con menos de 1.000 pesetas que posean el título profesional.

**Art. 5.º** La oposición a plazas de 1.000 pesetas en turno restringido, se hará con arreglo a lo establecido en el art. 9.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

**Art. 6.º** La oposición en turno libre para proveer plazas de 1.000 pesetas, tanto de nueva creación como las vacantes que se produzcan en los escalafones, se hará en las capitales de los distritos universitarios, previa convocatoria de la Dirección general de primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en los meses de mayo y noviembre.

**b)** Las vacantes de las demás poblaciones no comprendidas en el párrafo anterior se proveerán íntegramente por los Rectorados, para lo cual los Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, anunciarán los concursillos en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio, octubre, y los de la de Murcia, Oviedo, Santiago, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, en la primera quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre. En estas convocatorias que comprenderán las vacantes ocurridas hasta el día último del mes anterior al de anuncio, no se incluirán las que hayan de ser provistas con 625 pesetas, por corresponder éstas al llamado concurso rápido que seguirá haciendo en la misma forma que hasta el presente.

**Art. 7.º** Los requisitos para tomar parte en estas oposiciones de turno libre, los ejercicios en que han de consistir y el procedimiento y condiciones para nombramiento de Tribunales, serán los establecidos en el Reglamento de 3 de junio de 1910, en lo que no haya sido modificado en el presente Decreto.

**Art. 8.º** Los Tribunales, al terminar los ejercicios, formarán la lista de los opositores aprobados dentro del número fijado en la convocatoria, colocándolos por orden de mérito relativo.

**Art. 9.º** Formada la lista, y previa designación de los Rectorados de las Escuelas que se han de adjudicar, se llamará a los opositores por orden de méritos para que elijan las plazas, entendiéndose que el que no elija ninguna de las Escuelas designadas para la adjudicación, ni acepte la que se le señale por la Superioridad, perderá el derecho adquirido en aquellas oposiciones.

**Art. 10.** Los opositores aprobados dentro del número señalado en la convocatoria, que no puedan ser colocados inmediatamente por falta de vacantes correspondientes al turno de oposición libre, tendrán derecho a ocupar, por orden de méritos, las vacantes sucesivas que ocurrían en los respectivos Rectorados.

**Art. 11.** Al efecto, en los Rectorados se llevará un registro de las plazas de 1.000 pesetas que se crean dentro del distrito, y de las vacantes

de este sueldo correspondientes al turno de oposición libre, debiendo ser adjudicadas estas plazas por los Rectorados mismos a los aspirantes aprobados, por el orden en que figuren en las listas formadas por los Tribunales.

**Art. 12.** El aspirante que no acepte la escuela que le fuere asignada por el Rectorado o no se posicionará dentro del término legal, perderá el derecho adquirido por las oposiciones en que fué aprobado, y ocupará su lugar el que le siga en la lista.

**Art. 13.** Cuando se ha anulado las dos terceras partes de los aspirantes, los Rectorados darán cuenta de ello a la Dirección general de Primera enseñanza, para que ésta señale la fecha en que se han de hacer nuevas oposiciones.

**Art. 14.** Las Escuelas dotadas con 625 pesetas que quedan vacantes después de resuelto los concursos rápidos que con arreglo a la legislación vigente se hacen ante los Rectorados, se proveerán en los dos turnos siguientes: un 50 por 100, por concurso de los interinos o sustitutos que tienen reconocido el derecho a ingresar en el Magisterio nacional; y el otro 50 por 100, por oposición libre, previa elevación a 1.000 de la dotación de dichas plazas a medida que lo consentan los créditos del presupuesto.

**Art. 15.** La provisión de escuelas nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará del modo siguiente:

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes se proveerán sistemáticamente por la Dirección general de primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios co-

rrespondientes en los meses de mayo y noviembre.

b) Las vacantes de las demás poblaciones no comprendidas en el párrafo anterior se proveerán íntegramente por los Rectorados, para lo cual los Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, anunciarán los concursillos en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio, octubre, y los de la de Murcia, Oviedo, Santiago, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, en la primera quincena de marzo, junio, septiembre y diciembre. En estas convocatorias que comprenderán las vacantes ocurridas hasta el día último del mes anterior al de anuncio, no se incluirán las que hayan de ser provistas con 625 pesetas, por corresponder éstas al llamado concurso rápido que seguirá haciendo en la misma forma que hasta el presente.

**Art. 16.** Las únicas limitaciones que habrá en los concursos de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior a aquel en que deseen tomar parte.

**Art. 17.** El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consorios, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados a la misma población.

**Art. 18.** Contra las propuestas definitivas de los Rectorados podrán agravarse los interesados en el plazo de diez días, ante la Dirección General de Primera enseñanza, y contra las propuestas de la Dirección General de Primera enseñanza podrán recurrir ante el Ministerio en el plazo de quince días, resolviéndose las reclamaciones oyendo al Consejo de Instrucción Pública. Los plazos para las alzadas se empezarán a contar desde la fecha de la publicación de las propuestas definitivas en la «Gaceta de Madrid».

**Art. 19.** Las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, ni los Maestros a quienes se les adjudicara Escuelas dejarán de tomar posesión de éstas en el plazo

reglamentario, se les declarará comprendidos en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los Maestros consortes a que se refiere el artículo 17 en lo referente a las renuncias.

**Art. 20.** Los maestros que, al cumplir la pena de separación de la enseñanza, impuesta por expediente gubernativo, tengan derecho a volver al servicio activo en distinta Escuela a la que sirvieron el ser separados; los que por virtud de licencia ilimitada o excedencia se hallen fuera de la enseñanza; que, por cualquier causa, no estén en el servicio activo y tengan derecho a ingresar en el Magisterio, y los que por incompatibilidad con las Autoridades locales deban ser trasladados a otras Escuelas, podrán solicitar en cualquier tiempo, de la Dirección General de Primera enseñanza, su nombramiento fuera de concurso, concediéndose a los comprendidos en los tres primeros casos Escuelas y sueldo igual, equivalente al que disfrutaron al cesar en la enseñanza o tengan reconocido por disposiciones especiales, y a los últimos solamente Escuelas, por tratarse de un traslado. Las Escuelas que a todos ellos habrán de otorgárselas, serán de las que hayan quedado sin solicitar en los Rectorados o Dirección General, según los casos, en los concursos generales de traslado anteriores a la fecha en que hubieran solicitado su nombramiento; y si no existieran vacantes de éstas, de las que hayan quedado por resultado de los trasladados; pero siempre mediante sorteo público, hecho por la Comisión del Escalafón general del Magisterio.

**Art. 21.** Si la fecha en que los Maestros soliciten su ingreso en el Magisterio, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, no existiesen vacantes de Escuela de igual categoría a la que tengan derecho a disfrutar, se suspenderá el nombramiento hasta tanto que ocurrían las primeras vacantes, si son de las categorías 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, o se dispone de vacantes de las categorías 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y 5.ª cuya provisión corresponda al turno de oposiciones restringidas.

**Art. 22.** Los Maestros consortes podrán solicitar por una sola vez, para reunirse, Escuelas que no estén anuladas al concurso de traslado, sin más limitación que la de que ambos sirvan a Escuelas nacionales de las costeadas por el Tesoro y figuren en las seis primeras categorías del escalafón, o que los dos estén comprendidos en las tres categorías restantes. Igual derecho disfrutarán los Maestros pertenecientes al escalafón cuyos cónyuges desempeñen en propiedad plazas de Profesores en Escuelas Normales, de Inspectores o de Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

**Art. 23.** Para que puedan autorizarse las permutes serán necesarias las condiciones siguientes:

- 1.º Que ninguno de los permutoantes cuente con más de cincuenta y ocho años de edad;
- 2.º Que no esté sujeto ninguno de ellos a expediente gubernativo;
- 3.º Que no hayan obtenido permute en los cinco años anteriores;
- 4.º Que ambos solicitantes se hallen comprendidos en las cuatro primeras categorías del escalafón, o que los dos pertenezcan a las inferiores restantes.

**Art. 24.** Los ascensos por corridas de escalas se otorgarán cuatro veces al año, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, con vacantes ocurridas hasta el último día del mes anterior al en que se han de dar los ascensos.

**Art. 25.** Para que lo preceptuado en el artículo anterior pueda llevarse a cabo sin demora de ninguna clase, las Secciones administrativas de Primera enseñanza y la Delegación Regional de Madrid remitirán todos los meses a la Dirección General relaciones de los Maestros a que, con arreglo al Escalafón general, han cumplido la condición reglamentaria, y que por razón

servicios suficientes pueden ser jubilados.

**Art. 26.** Recibidas en la Dirección General las relaciones a que se refiere el artículo anterior, se procederá a la jubilación de Real orden, requisito necesario para que la Junta de Derechos pasivos acuerde la clasificación.

**Art. 27.** Los maestros que por haber cumplido la edad de setenta años fueran jubilados, y los que voluntariamente soliciten la jubilación, por tener sesenta o más años de edad, cesarán en el servicio activo al día siguiente de aquél en que las Secciones administrativas les hayan notificado la resolución de la Superioridad, debiendo dichas Secciones hacer esta notificación en el término de ocho días, desde la fecha en que reciben la resolución del Ministerio.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio reconocerá a todos los jubilados para la clasificación los servicios que hayan prestado hasta la fecha de su cese en la enseñanza.

**Art. 28.** Las maestras que deseen ser sustituidas por imposibilidad física, lo solicitarán de la Dirección general de primera enseñanza, debiendo únicamente acreditar en la forma prevista por las disposiciones vigentes para los maestros: que se hallan imposibilitadas para seguir en el servicio activo; que cuentan quince años de servicio en propiedad; que no han cumplido la edad de cincuenta y ocho años, y que en los dos últimos no han obtenido escuela por permiso. Cumplidos estos requisitos, podrá scordarse la sustitución.

**Art. 29.** Los maestros que hayan sido sustituidos por imposibilidad física pasarán a ocupar en el Escalafón general los últimos lugares de su categoría y no podrán obtener ascensos por corridas de escalas.

**Art. 30.** Los maestros sustituidos a quienes se les conceda la vuelta al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron la sustitución, figurarán en la categoría correspondiente del Escalafón con arreglo a los servicios que tenían prestados al pasar a la situación de sustituidos.

**Art. 31.** Todos los maestros de 1.000 y de 625 pesetas que tengan oposiciones aprobadas adquirirán plenitud de derechos para los efectos de los ascensos en el Escalafón general.

**Art. 32.** Los que no tengan oposiciones aprobadas, pero posean el título profesional de maestro y desempeñen escuelas nacionales en propiedad, podrán ascender hasta el sueldo de 1.500 pesetas.

Para poder ascender a las categorías superiores a 1.500 pesetas en condiciones iguales a las de los maestros que gozan plenitud de derechos, necesitarán ser aprobados en oposiciones.

**Art. 33.** Los maestros que después de haber prestado servicios en propiedad en escuelas de 625 pesetas o de inferior dotación se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo o sentencia, podrán solicitar, sin previa rehabilitación, escuelas de 625 pesetas en los concursos rápidos que anuncien los Rectorados, debiendo adjudicárselas escuelas no solicitadas por los que se hallen en el servicio activo o de los que resulten vacantes del traslado, siendo el orden de preferencia el mayor tiempo de servicios en propiedad, y, en igualdad de éstos, la superioridad de título.

**Art. 34.** Será aplicable a los maestros pertenecientes a los Escalafones de las escuelas nacionales de primera enseñanza lo dispuesto respecto de los inspectores profesionales en los artículos 47 y 48 del real decreto de 5 de mayo de 1913.

**Art. 35.** A medida que los créditos del presupuesto lo consentan se irán estableciendo clases nocturnas para adultos en las escuelas nacionales e niños donde aun no se dan estas enseñanzas.

**Art. 36.** Quedan derogadas todas

las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del mismo.

#### Disposición transitoria

En las oposiciones de turno libre únicamente convocadas, y cuyos ejercicios no hayan terminado al publicarse este decreto, podrán formarse listas de aspirantes con derecho a ingreso dentro del límite señalado en el artículo 7.<sup>o</sup> y previa determinación del número de plazas por la Dirección general de Primera Enseñanza.

Dado en Palacio a diez y nueve de agosto de mil novecientos quince.— ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Saturino Esteban Miquel y Collantes.

(Gaceta 24 agosto.)

## Pobre maestro!

### Ingratitud

En Ardales (Málaga), el día 30 del pasado mes de julio, se presentó en la casa cuartel de la Guardia civil don José Herrera Cobilla, maestro de primera enseñanza, actualmente oficial primero de la Secretaría de aquel Ayuntamiento, suplicando, rogando, todo conmovido, que se le auxiliara a amortajar al maestro don Salvador Benítez Cruz, que había fallecido hacia muy pocas horas...

Era una petición de auxilio tan extraordinaria, que el mismo señor Herrera, sin para nada inquirirle el oficial, la explicó detalladamente.

No obstante la consideración general que el vecindario tenía al difunto don Salvador Benítez, que llevaba instruidas dos generaciones, desde que cayó enfermo quedó rodeado de la más espantosa soledad. Sólo, sin familia, habiéndole dado de lado amigos, padres y discípulos, ¡pobre viejo!, en este terrible trance de su muerte no halló a nadie que cerrara sus ojos, ni mano alguna de mujer limpia, amorosa o mercenaria, el sudor de la agonía. Todas las personas requeridas por su compañero señor Herrera se negaron a amortajarlo. Y el compañero, loco de pesar y de dolor, queriendo llamar a todas partes, acude a la Guardia civil suplicante y solícit; que ya que en vida el anciano maestro debió a la benemérita, como toda persona, protección en los casos peligrosos, ahora, muerto, también lo proteja.

Si no con las dulzuras de una madre, de una esposa o de una hija, fué amortajado por la Guardia civil con el afecto de las acciones que salen del alma. El teniente Moragüez, sargento Fernández Molina y guardias Gallego, Martínez Guillén, Toro y Jiménez Prieto realizaron esta obra misericordiosa y humana.

Al día siguiente volvió el señor Herrera a encontrarse frente a otra terrible y aún más cruel realidad. A conducir el cadáver al cementerio nadie se prestaba voluntariamente. Se recurrió a ofrecerse una cantidad igual al jornal máximo del pueblo en dicho día a ocho hombres. Tampoco. Por disimular la ausencia de tan elementales sentimientos de caridad se había propuesto por el pueblo la especie de que el difunto había fallecido de enfermedad contagiosa, especie totalmente infundada, según el parecer de los médicos, y de ahí el espantoso vacío.

Requerida nuevamente la Guardia civil, el oficial eligió, dentro de la fuerza fraca de servicio, los que voluntariamente desearan prestar éste, siendo al fin consagrado el pobre maestro por los guardias Sánchez Moreno, Gallego, Martín Martín, Badillo, Flores, Miranda y Guzmán.

No voy, lector, a hacer consideraciones de orden moral sobre el

triste abandono en que Ardales dejó al educador de esas dos generaciones. Sería santo de mi estera de acción. Allá ellos con su conciencia.

Voy, si, a hacerte notar para que confortes tu ánimo y te vayas dando cuenta de lo que es y representa en España la Guardia civil, que ese oficial, ese sargento y esos guardias de Ardales, que apenas conocían al maestro, ni nada tenían que agradecerle, colocando el blanco sudario, cerrándole los ojos y acompañándole a la mansión eterna, donde no reinan las ingratitudes ni los egoismos; han realizado un acto de tan positivo valor social, que son merecedores, por la demostración que han hecho de hasta dónde la Guardia Civil es útil y necesaria por esos pueblos, no sólo a la gratitud de todos, sino también a que por la superioridad se haga público tan ejemplar proceder.

¡Bien por ellos! ¡Así se enaltece a una Corporación!

Y digo hoy como en mi último artículo:

Por algo al pueblo la llama benemerita...

### LADERA

### ESCALAFÓN GENERAL

2668 Doña Fructuosa Rozada.—Soto de la Vega.  
(Gaceta 9 agosto.)

2679 Doña María E. Fernández.—Algadef.

2684 Doña Marina García.—Nava de los Oteros.

2694 Doña Dionisia Martínez.—Dehesas.

2695 Doña María Cabero.—Villoria.

2696 Doña María E. Muñiz.—Villaquejida.

2697 Doña Teresa Marcos.—Castrillo de Valduerna.

2812 Doña Vicenta A. Cano.—Castrillo de los Polvazares.

2818 Doña Leonor García.—San Adrián del Valle.

2824 Doña Francisca R. Alonso.—Castrocontrigo.

2829 Doña María Escudero.—Molinaseca.  
(Gaceta 17 agosto.)

### EXCEDENTES

Don Ignacio García, Inspector, León.

Categoría 9.<sup>a</sup> con sueldo de 1.000 pesetas.

61 Don Rogelio Felipe.—Nistal de la Vega.

68 Don Gabriel Alvarez.—Nogarejas.  
(Gaceta 16 agosto.)

## NOTICIAS

Para completar el número de plazas que deben proveerse en las oposiciones de turno libre del Rectorado de Granada, se adjudicaron las siguientes escuelas de la provincia de León:

Robledo y Solana, Ayuntamiento de La Robla; Villasumil, de Candín; Velilla de Valdoré, de Crémenes; Tejedo del Sil, de Palacios del Sil; Busmayor, de Briles; Valdorría, de Valdepiélagos; Suárbol, de Candín, y Los Rabanales de Villablino.

Fue elevado al Rectorado expediente de don Servando Juárez Prieto, solicitando autorización para trasladar a La Bañeza el colegio privado que tiene en San Adrián del Valle.

Por haber quedado desiertas en las oposiciones restringidas ascienden a 1.000 pesetas los siguientes maestros y maestras

de esta provincia con la antigüedad de 1.<sup>o</sup> del actual y efectos económicos de 1.<sup>o</sup> de septiembre próximo:

Don Julio Fernández, Villamartín de Don Sancho; don Silverio López, San Martín de Moreda; don Lucas Franco, Villaverde de la Abadía; don Silvestre Rodríguez, Castrillo de la Valduerna; don Simón García, Folgoso de la Rivera; don José Alvarez, San Esteban del Toral; don Damián Trigal, Matahor; don Patricio González, de Villabandín; don José Teijón, Trabadelo; don Ignacio Durández, Luyego.

Doña Secundina García, Campañas; doña María T. García, Reguera; doña María Santiago, Campezas; doña María E. Frau, Rimor; doña María Salomé Fernández, Silván; doña Cándida Reyero, Burón; doña Martina Villaestriga, Villanueva del Árbol; doña Isabel Vázquez, Ardón; doña Bernarda Barrio, La Valcueva; doña Constantina del Amo, Fresno de la Vega; doña Gabina Alvarez, Mata de los Oteros.  
(Gaceta 23 agosto.)

Por la Sección se elevó al Rectorado oficio de los señores Patronos de la escuela de San Feliz de Torío, proponiendo para dicho cargo a doña Antonia Casado Marcos.

Los vecinos de Carbajosa solicitan vuelva a darse la enseñanza en dicho pueblo, por disponer de local en condiciones.

Hasta ahora se daba provisionalmente en Villalcil.

La maestra de Rodiezno solicita la sustitución en su cargo por hallarse imposibilitada para continuar al frente de la enseñanza.

El Alcalde de Armuña remite a la Inspección acuerdo de la Junta local concediendo un voto de gracias al maestro de Trobajo don Leopoldo de la C. López.

Se cursó al Rectorado instancia de don Manuel de la Torre, maestro de Laguna de Negrillos, solicitando autorización para actuar en las oposiciones de Inspectores.

Por el Rectorado se ha concedido el pase al primer período de observación al maestro de Cerezal, don José Pérez.

Ha sido jubilado por edad don José Alvarez González, maestro de la escuela nacional de niños de Cuadros.

Se han remitido a varias Secciones relaciones de antecedentes profesionales de los Maestros don Anacleto Martínez, don Alejandro Mendoza, don Agapito Rubio, don Agapito Arias, don Agapito Gil, don Aquilino González, don Antonino Martínez, don Antonio Santos, don Antonio Otero, don Angel Meléndez, don Andres Gutierrez, don Angel Prieto, don Andres Delgado, don Angel Villanueva y don Antonio Rodriguez.

Ha sido cursado a la Junta Central expediente de traslado de pensión de orfandad, incoado por doña Aurea J. Hernández Sobrino.

Se ordenó al Alcalde de Vega de Espinareda, acredite el cese al maestro de Sesamo don Avelino López Sabugo que se halla en el servicio activo.

A la Dirección general fueron elevadas intenciones de don Francisco Gonzalez y don Aurelio Martínez, solicitando la inclusión en el Escalafón.

La Dirección general desestimó la petición del Ayuntamiento de Santa Coloma de Somoza, que solicitaba la provisión en Maestro de la Escuela mixta de Turierzo de los Caballeros.

De conformidad con la orden de la Dirección general del 3 del corriente, se participó al Rectorado que procedía el nombramiento de maestro interino de Sesamo, por hallarse en el servicio militar el nombrado por oposición libre don Avelino López Sabugo.

En virtud de oposición libre han sido nombradas maestras propietarias de las escuelas nacionales de Villasinde y Castrocalbón doña María Gutierrez Alvarez y doña Anuncia de Paz Cabero.

Al Rectorado se comunicaron las vacantes, para proveer internamente, de Sahagún (niñas), y Abano.

La Dirección general concedió el pase al primer período de observación a doña María del Pilar Alvarez, maestra de la escuela nacional de niñas de Cea.

El señor ministro de Instrucción pública ha salido para San Sebastián, con motivo de las imperiosas vacaciones del estío.

Durante su ausencia veraniega queda el subsecretario encargado del despacho, pasando la subsecretaría, también accidentalmente, al director general de Bellas Artes.

Se dió conocimiento al Rectorado de estar clausurada la escuela de Carballo de la Vega, por falta de local.

La Dirección general de primera enseñanza devuelve la instancia de doña Dolores López Maestra, en el sentido de que por la Sección se terga en

cuenta que al declarar la vacante es la de San Román de los Oteros.

Ha sido creada una escuela de asistencia mixta en Lazcano, Ayuntamiento de Murias de Paredes.

La Dirección general ha aprobado los expedientes de sustitución incoados por don Rogelio Tahoces y don Pablo Morán, maestros de las escuelas nacionales de Villanueva de Valdueza y Viadangos.

Se concede el reintegro en el Maestro a don Félix V. de Miguel, maestro que fué de Prioro en esta provincia.

Permuta. La desea un maestro de 1.000 pesetas de sueldo, con plenitud de derechos; ejerce en la provincia de León a 2 leguas de la capital, pueblo de 70 vecinos, con carretera de 2.<sup>o</sup> orden y coche diario de ida y vuelta a dicha capital, estación del ferrocarril del Norte a 4 kilómetros, casa nueva y buena y local hermoso; con otro en iguales condiciones de la misma provincia o de la de Oviedo, con preferencia en pueblo con estación de ferrocarril.

Para informes dirigirse a don Fidel Giménez, médico, Seminario 1-Astorga.

En virtud del concurso rápido de traslado del Rectorado de Salamanca, han sido nombrados doña Manuela Vasallo, para Faramontanos de la Sierra, don Donato Ramos, para San Pascual y don Rafael González, para Castilblanco.

Permuta. Maestra con 1100 de sueldo que sirve en capital de Ayuntamiento a cinco kilómetros de ferrocarril y de la cabeza de partido judicial, desea permutar con otra que sirva también en esta provincia, prefiriendo el partido de León.

La Dirección general ha resuelto la consulta formulada por la Sección de León en el sentido de que se aplique el nombramiento de la maestra de Puente Castro, propuesta en Concursillo para la unitaria de la calle del Cid, hasta que se resuelva la petición de la Reinténdente de la Normal de Maestras.

Imp. de Román L. Pinto.—Bayón 8

### Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen

### BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

# OBRAS

**Manuel Alvarez Santullano**

**Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo**

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartoné.

## Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena



## Disponible

## NOTICIAS

### REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: *Cid-escuelas*.

EN OVIEDO: *Quintana, 17, 2º izqda.*

### Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—*Pago adelantado*

## IMPRENTA

DE

**Roman Llera & Cia**

BONDAD & ECONOMÍA

Bayón, número 2—LEÓN

NOTA: Se envía a todos los países

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallaran los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.